

Responsable del Área de Asistencia, dependiente del Centro Directivo competente en materia de asistencia en drogodependencias.

Responsable del Área de Prevención, dependiente del Centro Directivo competente en materia de prevención en drogodependencias.

Secretario: Un funcionario de la Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación sanitaria y Drogodependencias o del órgano directivo de la Consejería de Sanidad competente en materia de la coordinación en drogodependencias.

Artículo 5.- Organización.

1. Para el desarrollo de las funciones del Observatorio, existirá un Director técnico que será el encargado de dirigir y organizar el funcionamiento interno del Observatorio y de garantizar el cumplimiento de los objetivos y funciones que el mismo tiene atribuido.

2.- Bajo la supervisión del Director Técnico, se desarrollarán dos áreas de actuación encargadas respectivamente de gestionar el Sistema de Información y las funciones de Análisis e Investigación.

3.- En cualquier caso, el Centro Directivo competente en materia de coordinación de drogodependencias prestará al Observatorio sobre drogas de la Región de Murcia el apoyo técnico y administrativo necesario.

Artículo 6.- Régimen de funcionamiento.

Sin perjuicio de que el Observatorio sobre drogas de la Región de Murcia pueda aprobar su propio Reglamento de organización y funcionamiento, le será de aplicación las normas contenidas en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7.- Obtención de información.

A través del Observatorio sobre Drogas de la Región de Murcia, se podrá solicitar a cualquier institución, organización o entidad pública, así como entidades privadas y personas que reciban financiación pública y que en materia de drogodependencias desarrollen o presten servicios de prevención, asistencia, integración social, formación o investigación en nuestra Comunidad Autónoma, los datos y resultados que en desarrollo de dichas actividades o programas se lleven a cabo, debiendo respetar, en todo caso, lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación existente sobre la materia.

Disposición Adicional Única

Constitución del Observatorio sobre drogas de la Región de Murcia.

El Observatorio sobre Drogas de la Región de Murcia se constituirá en el plazo máximo de un mes a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Disposiciones Finales

Primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Consejería Sanidad para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 1 de febrero de 2007.—La Consejera de Sanidad, **M.^a Teresa Herranz Marín**.

Consejería de Trabajo y Política Social

1803 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Familiares de Enfermos Mentales de Molina (AFESMO), para la atención a personas con enfermedad mental crónica en viviendas tuteladas.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Familiares de Enfermos Mentales de Molina (AFESMO), para la atención a personas con enfermedad mental crónica en viviendas tuteladas, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 1 de enero de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Familiares de Enfermos Mentales de Molina (AFESMO), para la atención a personas con enfermedad mental crónica en viviendas tuteladas.

Murcia, 2 de febrero de 2007.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Familiares de Enfermos Mentales de Molina (AFESMO), para la atención a personas con enfermedad mental crónica en viviendas tuteladas.

En Murcia a 1 de enero de 2007

Intervienen

De una parte la Excm. Sra. D.^a Cristina Rubio Peiro, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2006.

De otra, D.^a Delia Topham Reguera, en representación de la Asociación de Familiares y Enfermos Mentales de Molina (AFESMO), con C.I.F. G-30548267, facultado para suscribir el presente documento mediante Acuerdo de la Junta Directiva, de fecha 28 de noviembre de 2006.

Exponen

1. Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) establece que este organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la ley 3/2003, de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de actuación serán entre otras, las de Personas con Discapacidad. El artículo 3.3 de dicha ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya colaboración resulta ahora de utilidad a los efectos de suplir las necesidades en materia de plazas en viviendas tuteladas para la atención de personas con enfermedad mental crónica.

No obstante, y según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única, punto 1.º, y en la disposición Adicional Primera de la citada Ley 1/2006, en tanto se produzcan las necesarias adaptaciones, las funciones que corresponden al IMAS, se desarrollarán por los órganos y unidades administrativas del ISSORM y de la Consejería de Trabajo y Política Social que las tengan encomendadas.

2. Que la Asociación AFESMO tiene entre sus fines la atención al colectivo de personas con enfermedad mental crónica, estando dicha Entidad, Centro/Viviendas y Servicios inscritos en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia, según se acredita por la certificación expedida por el Órgano competente.

3. Que ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Ciáusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto satisfacer las necesidades de atención integral de personas con enfermedad mental crónica, a través de la reserva y ocupación de plazas en dos viviendas tuteladas, cuya titularidad per-

tenece a la Asociación AFESMO, y que se encuentran situadas en:

- C/. Diario La Verdad, 1 - 2.º C 30500 - Molina de Segura.

- C/. París, 43 - 30500 - Molina de Segura.

Las personas atendidas en estas plazas deberán cumplir los siguientes requisitos:

* Estar en lista de reserva del IMAS para ingreso en Centros, en régimen de internado, o estar acogidas en este tipo de recurso en virtud de convenio suscrito con anterioridad.

* Ser mayores de 18 años.

* Tener diagnosticada una enfermedad mental crónica.

* Haber sido orientadas técnicamente hacia este tipo de plazas, que tienen como finalidad el apoyo a personas con enfermedad mental crónica y con problemas familiares asociados, como alternativa a la institucionalización.

Segunda.- Plazas

En virtud del presente Convenio, el IMAS dispondrá en dichas viviendas de 15 plazas. Dichas plazas serán ocupadas por los beneficiarios que expresamente destine este Instituto mediante la oportuna Resolución.

* Plaza ocupada: Se considerará como "plaza ocupada" la asignada a un beneficiario expresamente, mediante Resolución, desde el día en que se produce su ingreso hasta el día de su baja en el mismo.

* Plaza reservada: Se considerará como "plaza reservada" aquella que, una vez producida la primera incorporación, no se encuentre ocupada o que su titular se encuentre ausente en virtud de permiso, vacaciones o internamiento en establecimiento hospitalario.

Tercera.- Precio de la plaza.

El precio de la plaza ocupada, para todo el ejercicio 2007, será de 42,34 €/día. El precio de la plaza reservada será del 75 % del precio de la plaza ocupada.

El coste total del Convenio asciende a una cantidad máxima de doscientos treinta y un mil ochocientos once con cincuenta euros según el siguiente detalle:

Año	Número de plazas	Costo total Convenio	Aportación Residentes	Aportación IMAS
2007	15	231.811,50 €	46.362,30 €	185.449,20 €

De prorrogarse el Convenio en años sucesivos, a propuesta del IMAS, la Consejería de Trabajo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio -no siendo éste nunca inferior al del año anterior-, número y tipo de plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996 de 24 de julio, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Cuarta.- Liquidación de estancias.

Los usuarios atendidos al amparo de este Convenio, contribuirán a la financiación de la plaza mediante la en-

trega al Centro/Vivienda donde reside de la cantidad que corresponda según lo dispuesto en el Decreto 45/1996, de 19 de junio, y su Orden de desarrollo, por el que se crean los precios públicos aplicables al ámbito de los centros cuya cobertura social corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y sin que en ningún caso, supere la cantidad fijada como precio plaza/día ocupada.

Corresponderá a la Entidad concertante expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada, de los cuales se guardará copia en el Centro/Vivienda durante un periodo de cinco años.

Dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, se remitirá, por duplicado, al IMAS certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada / reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos.

El IMAS abonará a la Entidad concertante, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios ingresados y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda, y con cargo a la aplicación presupuestaria 51.02.00.313B.260.08, del código de proyecto 36033.

Asimismo, se deberá comunicar al IMAS las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días naturales.

En caso de fallecimiento se acompañará partida de defunción.

En caso de baja voluntaria se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

Quinta.- Servicios básicos.

Las viviendas tuteladas de la Asociación AFESMO dispondrán de las condiciones necesarias que requiera la atención integral de las personas con enfermedad mental atendidas, en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones que durante la vigencia del presente convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

Para garantizar la adecuada atención a los residentes objeto del presente convenio se compromete a prestar los siguientes servicios:

1) ALOJAMIENTO

- En el que serán garantizados su confort y seguridad básicos.

- Dicho confort incluye la limpieza diaria, y siempre que las circunstancias lo requieran, tanto de habitaciones como de zonas comunes.

- Los usuarios podrán utilizar, dentro de la normativa establecida, las salas de convivencia y demás espacios comunes del Centro/Vivienda.

2) MANUTENCIÓN

- Se les proporcionará la pensión alimenticia diaria (desayuno, comida, merienda y cena), atendiendo a que

los menús sean variados, cuidando su presentación y garantizando el aporte calórico y dietético adecuado.

- Así mismo se deberán suministrar dietas especiales a las personas que lo requieran por prescripción médica.

3) ROPA DE USUARIOS

- El servicio incluye la utilización de la ropa de cama, mesa y aseo con la que esté dotada la vivienda.

- El cambio de ropa de cama se efectuará siempre que lo requieran las circunstancias, con un cambio semanal mínimo, haciéndose diariamente en aquellos usuarios con incontinencia para garantizar su higiene. Se cambiarán con la misma periodicidad toallas, servilletas, manteles y demás ropa de lencería.

- El Centro/Vivienda renovará, a su cargo, este tipo de ropa con la frecuencia necesaria para que se mantenga en condiciones adecuadas.

- El residente aportará la ropa y calzado de uso personal y la repondrá a su cargo; el cambio de ropa interior se efectuará siempre que sea preciso. El resto del vestuario personal se cambiará con la periodicidad necesaria para mantener unos niveles adecuados de higiene y estética.

- La ropa utilizada deberá estar marcada debidamente a fin de garantizar, en todo caso, su uso exclusivo por parte del propietario.

- El lavado, planchado y repaso de dicha ropa será responsabilidad del Centro/Vivienda, que, así mismo, cuidará de que el calzado se mantenga en condiciones adecuadas de conservación y limpieza.

- Se velará para que se renueven las prendas deterioradas de los usuarios, con cargo a los mismos.

4) ATENCIÓN PERSONAL

- Deberá garantizarse la atención a necesidades básicas de la vida diaria en las áreas de aseo, vestido, alimentación, uso de wc., etc., mediante la aplicación de programas individuales dirigidos a la consecución de los hábitos de autonomía en dichas áreas.

- Se prestará la ayuda necesaria a las personas que puedan tener su autonomía limitada.

- A fin de mantener un nivel de funcionalidad e interacción adecuados, se prestará el apoyo necesario para la movilización de los usuarios que lo precisen.

- Los productos de aseo de uso común (jabón, colonia, champú, etc.) los aportará la vivienda.

5.) CONTROL Y PROTECCIÓN

- Los usuarios, siempre que sus circunstancias personales lo permitan, y dentro de la normativa establecida por las normas de régimen interior, gozarán de plena libertad de movimientos en las áreas de uso común de la vivienda.

- En aquellos casos en los que, por condicionamientos de índole física o psíquica, puedan preverse situaciones de riesgo para la integridad de los residentes, se establecerán las medidas de protección y control adecua-

dos, así como las preceptivas actuaciones legales y jurídicas previstas para este tipo de casos.

- En todo caso se garantizará el cumplimiento de los derechos que se reconocen a los usuarios en el Capítulo II, del Título V, de la Ley 3/2003 de 10 De Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

6.) ATENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA

- Al ingreso de cada usuario, se llevará a cabo el estudio y evaluación multidisciplinar, que irán destinados a la elaboración de un PROGRAMA INDIVIDUALIZADO DE ATENCIÓN, cuya gestión, planificación, programación y ejecución, en su caso, se llevará a cabo durante su permanencia en este recurso. Dicho programa garantizará la atención adecuada y los apoyos apropiados a las necesidades de las personas atendidas en cada una de las áreas de funcionamiento de la vida diaria: comunicación, autocuidado, vida en el hogar, habilidades sociales, utilización de la comunidad, autodirección, salud, seguridad, trastornos de conducta, actividades ocupacionales, y planificación del ocio y tiempo libre.

- Se realizará el seguimiento y evaluación periódica del programa individualizado de atención.

- Se dispondrá de un expediente individual de cada usuario en el que se exprese, como mínimo, la siguiente información actualizada:

- Sanitaria.
- Psicopedagógica
- Social: Información socio-familiar
- Jurídica

Así mismo, en dicho expediente se encontrará copia del Programa de Atención Individualizada.

- Se llevarán a cabo actuaciones de medicina preventiva dirigidas a mantener y mejorar la salud de los usuarios así como las de medicina asistencial necesarias, sin perjuicio de la utilización de los servicios sanitarios del Sistema Público de Salud al que estén acogidos los mismos.

- El traslado y acompañamiento de éstos a los Centros Sanitarios, se efectuará por personal de la vivienda, sin perjuicio de utilizar los medios y recursos del Sistema Público de Salud y de recabar la colaboración de familiares y allegados, en su caso.

- Se llevarán a cabo, actividades específicas de mantenimiento y adquisición de capacidades. De este tipo de actividades se realizará el seguimiento que marque en cada usuario el Programa de Atención Individualizada.

- Se dispondrá, como mínimo, de los siguientes registros y protocolos de atención:

- Programa de adaptación al ingreso; para su seguimiento se realizarán los protocolos y registros correspondientes.

- Registro actualizado de quejas y reclamaciones de usuarios y/o familiares, especificando, apellidos y nombre del reclamante, usuario o familiar, motivo, fecha.

- Se prestará atención al residente en la medida que sus capacidades le impidan resolver o mejorar sus necesi-

dades y cuando se encuentre en situación de abandono de hecho por sus familiares.

- Se propiciará la relación entre los usuarios y sus familiares y allegados, a fin de implicarles en la atención a las necesidades psico-físicas y/o económicas de éstos.

Sexta.- Mínimos de la entidad concertante.

Para garantizar las prestaciones de los servicios que se convengan, la entidad concertante deberá de satisfacer las siguientes condiciones:

1. CONDICIONES MATERIALES

Se dispondrá de la infraestructura y equipamiento necesarios para la prestación de los servicios, adecuándose a las características de sus residentes. Asimismo serán de obligado cumplimiento las disposiciones estatales, autonómicas y locales que le sean de aplicación.

2. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO/ VIVIENDA

El régimen de vida de los residentes se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de tipo sanitario, de higiene, seguridad, convivencia y del adecuado funcionamiento de los servicios. En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre los residentes acogidos en virtud de este Convenio y el resto de residentes.

Las normas de régimen interior serán conocidas por los usuarios y/o representantes para lo cual se exhibirán en lugar adecuado que garantice su publicidad, asimismo se les hará entrega de una copia en el momento del ingreso. El Instituto dispondrá de un ejemplar así como de cualquier modificación que se produzca en las mismas.

Existirán Hojas de Reclamaciones así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los usuarios y/o representantes, de las que se enviará copia igualmente al IMAS.

Existirá asimismo un Libro-Registro de Clientes, en folios numerados, en el cual deberá constar de forma ineludible, la siguiente información: número de expediente, fecha de alta, nombre y apellidos, sexo (H/M), documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, número de tarjeta de la seguridad social o similar, tipo de pensión, tipo de régimen, fecha de la sentencia de incapacidad si la hubiere o, en su caso, auto de tutela, nombre y apellidos del tutor o persona de contacto y fecha de baja; así como el motivo. La apertura de tal Libro-Registro cuya custodia será competencia exclusiva del Responsable de la Coordinación de la/s vivienda/s, será diligenciada por el IMAS, procediéndose a anotar a cada uno de los residentes del mismo.

Se garantizará la participación de los representantes legales de los usuarios en la organización y funcionamiento de los servicios, mediante los órganos y en las condiciones que se determinen en las normas de régimen interior del Centro/Vivienda.

3. INFORMACIÓN A LOS USUARIOS Y/O REPRESENTANTES

Se deberá disponer de un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.

- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier Departamento.

- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

- Horario de atención a familiares.

- Instrucciones para casos de emergencia con especificaciones para el personal trabajador y usuarios.

- Programación dietética del Centro/Vivienda.

4.- PERSONAL

Para prestar la atención que requiere este tipo de usuarios, se dispondrá de personal de atención directa, así como personal técnico cualificado, y cualquier otro que sea necesario para el mantenimiento de la calidad de vida de los usuarios y de los programas ocupacionales que lleven a cabo.

Se designará un Coordinador Técnico, con titulación mínima de grado medio, responsable de las unidades de convivencia y de los programas que se desarrollen con los usuarios.

Se asegurará la atención médica, que podrá prestarse mediante servicios propios o externos, privados o del sistema sanitario público.

La categoría de profesionales que presten servicios en el Centro/Vivienda se adecuará a lo establecido en la normativa que sea de aplicación durante el periodo de vigencia del presente convenio, debiendo tener la titulación necesaria para la realización de su trabajo.

Séptima.- Responsabilidades.

La Entidad concertada asume, por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora, la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios concertados, así como las de las actuaciones de los usuarios.

Las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y demás de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente, corresponden única y exclusivamente al titular de dicha Entidad.

Octava.- Cesión y protección de datos de carácter personal de los adjudicatarios de las plazas convenidas.

Para la gestión de las plazas convenidas, el IMAS cederá a la Entidad concertada los datos de carácter per-

sonal que, obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas, y que, a tal efecto y con el consentimiento del usuario y/o representante, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La entidad cesionaria adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, y no podrán ceder la información a terceros, incurriendo, en caso contrario, en las responsabilidades que puedan derivarse de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Así mismo, deberán informar periódicamente al IMAS, como responsable de los datos, de las medidas técnicas y organizativas que adopte para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados, de nivel de protección alto, y los riesgos a los que están expuestos, ya provengan de acción humana, del medio físico o natural.

Novena.- Seguimiento del convenio.

Se realizará un seguimiento del Convenio cuyo objetivo es el de velar por el cumplimiento de su contenido y términos. Para realizar dicho seguimiento la el Instituto designará a dos técnicos de este Organismo.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar el Centro/Vivienda en cualquier momento, para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en el presente Convenio.

La Entidad concertante deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a los técnicos del IMAS la realización de las mismas.

Asimismo el IMAS a través de sus técnicos podrá proponer las variaciones en el funcionamiento de los servicios que contribuyan a mejorar la atención de los residentes.

Antes de finalizar los tres primeros meses posteriores a la vigencia de este convenio el Centro/Vivienda remitirá una memoria al IMAS donde se expresarán los siguientes aspectos:

- Relación de personal que presta sus servicios en el Centro/Vivienda por categorías profesionales y tipo de jornada.

- Número de residentes de cada vivienda, agrupados por rangos de edad, sexo y grados de autonomía personal

- Programaciones de actividades rehabilitadoras, culturales, lúdicas, ocupacionales, de convivencia, etc. que se llevarán a cabo durante el año.

- Anualmente se actualizarán los datos biosociales y de personalidad y desarrollo, con la colaboración de técnicos del Instituto, a fin de conocer la evolución y perfil de la población.

Décima.-Control e inspección.

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Undécima. Vigencia del convenio.

El presente Convenio tendrá efectos desde el día 1 de enero a 31 de diciembre de 2007.

El Convenio podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o periodos inferiores.

Duodécima.- Resolución del convenio.

El Convenio podrá ser rescindido por una u otra parte a causa del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones, o bien por mutuo acuerdo de las partes.

En todos los casos, la denuncia del Convenio se comunicará, como mínimo, con un mes de antelación.

Decimotercera- Jurisdicción competente.

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de los litigios que puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Asociación Afesmo, **Delia Topham Reguera**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

1715 Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, para la realización de un Estudio de Identificación de Procesos y Factores Meteorológicos que afectan a Vertederos de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Resolución

Visto el Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Po-

litécnica de Cartagena, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 22 de diciembre de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente y la Universidad Politécnica de Cartagena, para la realización de un Estudio de Identificación de Procesos y Factores Meteorológicos que afectan a Vertederos de la Comunidad Autónoma de Murcia, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 22 de diciembre de 2006.

Murcia, 29 de enero de 2007.—El Secretario General, **Francisco Ferrer Meroño**.

En Murcia, a 26 de diciembre de 2006

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Benito Javier Mercader León, Consejero de Industria y Medio Ambiente, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2006 .

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Félix Faura Mateu, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena, nombrado por Decreto 40/2004, de 7 de mayo, con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la Ley 3/2005, de 25 de abril de Universidades de la Región de Murcia y el Decreto de nº 111/2005, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Todas las partes comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica suficiente y suscriben en nombre de las respectivas entidades que representan el presente Convenio de colaboración, y a tal efecto.

Exponen

PRIMERO.- Que en virtud del artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente. La Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia establece entre sus fines la prevención y corrección de la degradación del medio ambiente.

SEGUNDO.- Que la Ley 1/1995 se refiere a la obligación de la prestación de declaración anual de medio